ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CSGD-2024-002 SUSCRITA ENTRE EL CONSORCIO CONSULTORÍA SGD Y SESAC S.A.

Entre los suscritos, de una parte, CONSORCIO CONSULTORÍA SGD, con NIT. 901.871.348-2, representado legalmente por JORGE ENRIQUE ALBA QUINTERO, mayor de edad, vecino de Bogotá, D.C., identificado con C.C. 79.918.321, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y por otra parte GESSI ALVERA SAS, con NIT. 900.356.506-8, representado legalmente por ALEJANDRO ALBA QUINTERO mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con C.C. 79.718.288 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; conjuntamente denominados como las PARTES, acuerdan celebrar la presente **ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** (en adelante el Contrato), el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO

El CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE, a prestar de manera independiente y autónoma, sin que exista vínculo laboral alguno, sus servicios en el área de **seguridad y salud en el trabajo (SST)** para el **Contrato N° 4600102759 Estudios y diseños del proyecto vial lateral Altavista en Medellín.**, en un todo de conformidad con las especificaciones técnicas, los requisitos y el plazo exigidos por el CONTRATANTE y por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaria de Suministros y Servicios.

2. ALCANCE

EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a la asesoría específica para cumplir con las funciones definidas en el anexo técnico y las definidas en los términos de referencia del contrato suscrito con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Suministros y Servicios y/o sus anexos en el área de su especialidad. EL CONTRATISTA debe realizar la entrega de informes y/o productos acordados contractualmente dentro del plazo estipulado por EL CONTRATISTA.

3. VALOR

Se determinará a partir de los salarios del personal que participe en el proyecto afectado por su dedicación mensual y el factor prestacional pactado del 1,60.

4. FORMA DE PAGO

El pago de los servicios se realizará de manera mensual a través de reembolsos, siempre y cuando el flujo del proyecto lo permita. Así mismo, el CONTRATISTA deberá presentar las constancias de pago de las obligaciones propias del sistema de seguridad social como requisito para el pago.

5. PLAZO

El plazo del presente acuerdo cubre la duración descrita en el OBJETO del contrato.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA deberá prestar sus servicios en forma eficiente y oportuna, así como a cumplir con las obligaciones que se surjan de la naturaleza del contrato. El CONTRATISTA deberá realizar las entregas parciales o de los productos objeto del Contrato en las fechas pactadas entre el CONTRATANTE y la entidad y/o CONTRATANTE y CONTRATISTA.

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

El CONTRATANTE se obliga para con el CONTRATISTA a pagar las cuentas de cobro en la forma estipulada; a poner a disposición del CONTRATISTA de forma oportuna, la información y los documentos necesarios para la ejecución de los servicios contratados.

8. SUPERVISIÓN

El CONTRATANTE o cualquier funcionario designado por éste, ejercerá la supervisión técnica y administrativa de la ejecución de los contratos y del cumplimiento de las obligaciones contenidas en ellos.

9. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, RETENCIÓN EN GARANTÍA Y SANCIONES PECUNIARIAS

En cada caso y para asegurar el cumplimiento de las obligaciones convenidas para cada proyecto, en calidad y oportunidad, se pactarán la constitución de pólizas de garantía de cumplimiento, retención en garantía, multas por incumplimiento parcial o defectuoso, cláusula penal pecuniaria y terminación anticipada por incumplimiento.

10. CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan a mantener estricta reserva y confidencialidad los contratos y la información que sea compartida en virtud del presente contrato, sea que los contratos o la información se presenten de manera verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma, la cual no podrá ser revelada, publicada o compartida sin la aprobación de la otra parte. Esta obligación no cubre el producto del trabajo entregado por EL CONTRATISTA al CONTRATANTE.

11. INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el CONTRATANTE, estando únicamente sujeto a la atención de las recomendaciones y observaciones que se le hagan para el cabal cumplimento de sus obligaciones; y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.
12. NATURALEZA DEL CONTRATO
El presente es un contrato respecto de las condiciones en las que EL CONTRATISTA deberá cumplir los contratos de prestación de servicios profesionales que le indique EL CONTRATANTE, regulado por las estipulaciones aquí consagradas y las normas aplicables a este tipo de contratos establecidas en el Código de Comercio. Entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE no existe ninguna clase de relación o vínculo laboral ni existe obligación del CONTRATANTE de vincular al CONTRATISTA.
13. MANEJO DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS:
El CONTRATISTA se obliga a comunicar al CONTRATANTE, en cada caso específico, si en los proyectos que va a colaborar existe algún conflicto de interés. En tales casos, el CONTRATANTE podrá adoptar las soluciones y decisiones que le indiquen los principios generales del derecho y las normas internacionales relacionadas con el manejo de conflictos de interés.
14. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.
Para todos los efectos legales a que haya lugar con ocasión del presente contrato, las partes tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. Firmado en Bogotá D.C., primero (01) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

EL CONTRATANTE

JORGE ENRIQUE ALBA QUINTERO
Representante Legal
CONSORCIO CONSULTORÍA SGD
NIT. 901.871.348-2

EL CONTRATISTA

ALEJANDRO ALBA QUINTERO
Representante Legal
GESSI ALVERA SAS
NIT. 900.356.506-8